



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

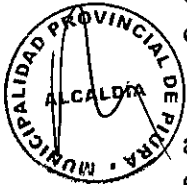
Nº 127-2018-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 04549 de fecha 29 de enero de 2018, presentada por la señora Témpora Adrianzen Rojas – Secretaria General de la JUVECO del Caserío Juan Pablo II – Cieneguillo Sur Piura, solicitando apoyo con materiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Témpora Adrianzen Rojas – Secretaria General de la JUVECO del Caserío Juan Pablo II – Cieneguillo Sur Piura, solicita apoyo con materiales para la construcción de su local comunal del referido sector;



Que, con Decreto de Alcaldía Nº 07-2018-A/MPP de fecha 12 de abril de 2018 se aprueba la Directiva Nº 004-2018-OyM-GTySI/MPP denominada “Norma Interna para el otorgamiento de Apoyos Comunales”;



Que, la División de Proyectos y Programas Comunales, con Informe Nº 147-2018-DPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 18 de octubre de 2018, señala que el apoyo solicitado cuenta con Ficha Técnica (Formato 5) elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo cuenta con la cotización de materiales y Cuadro Comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística;



Que, la Oficina de Presupuesto adjunta la Hoja de Certificación Presupuestal Nº 01665 por el monto de S/ 10,367.50 soles;



Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1814-2018-GAJ/MPP, de fecha 31 de octubre de 2018, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado, el cual mejorará su calidad de vida en beneficio de la población, a través del Dictamen Nº 012-2018-CPV-CEYA/MPP de fecha 13 de noviembre de 2018, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, solicitado por la Secretaria General de la JUVECO del Caserío Juan Pablo II – Cieneguillo Sur Piura, consistente en materiales de construcción para su local comunal, por un monto de S/ 10,367.50, beneficiando directamente a 350 familias;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen Nº 012-2018-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27

de noviembre de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio N° 09 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor de la señora Témpera Adrianzen Rojas – Secretaria General de la JUVECO del Caserío Juan Pablo II – Cieneguillo Sur Piura, consistente en materiales de construcción para su local comunal, por un monto de S/ 10,367.50, beneficiando directamente a 350 familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
[Signature]
Dn. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 09

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**, identificado con DNI N° **02622765**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Señora **Tempora Adrianzen Rojas** : Representante legal identificado con DNI N° **03374067** domiciliada en Mz.27 caserío Juan Pablo II San Miguel Distrito de Piura Provincia de Piura. **Secretaria General de la Junta Vecinal comunal** Reconocida con **Resolución Jefatural N° 004-2017-OPV-GDS/MPP** que en adelante, se denominará la **BENEFICIARIA**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

LA BENEFICIARIA es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, artículo 76° y 77°
- 3.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
- 4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.- Ley 30693,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- 8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
- 9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
- 10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- 11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
- 12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado "Donación de materiales de construcción de local comunal Caserío Juan Pablo II San Miguel Cieneguillo Sur Medio Piura Distrito de las Sierras". Siendo la valorización total estimada en: S/ 29,159.45 soles (veintinueve mil ciento cincuenta y nueve con 45/100 soles) el monto a otorgar por la Municipalidad de Piura es de :S/10,367.50 soles (Diez mil trescientos setenta y siete con 50/100 soles) y el aporte de la comunidad será : S/18,791.95 soles (dieciocho mil setecientos noventa y uno 95 /100 soles) y las metas a ejecutarse será : 38 metros cúbicos de cimientos ,3.6 metros cúbicos de sobre cimientos , y 65 metros cuadrados de muros. Que beneficiara directamente a 350 familias, 1,200 habitantes.)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales (x) que se Describen :

Ítem	cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida.
01	20.19	Clavos para madera con cabeza 3"	Kg.
02	19.39	Alambre negro N° 16	Kg.
03	16.35	Alambre negro N° 8	Unidad.
04	0.72	Sierra serra flex	M3
05	6.83	Arena Gruesa	M3
06	6.93	Confitillo de ½"-3/4"	M3
07	16.90	Piedra grande pilca	Unidad
08	2000	Ladrillo King kong 13x23x08	bolsa
09	130	Cemento portlan tipo MS	bolsa
10	2.25	Yeso en bolsa	Kg.
11	450	Fierro corrugado de construcción de ½" (50 var.)	M3
12	24.50	Hormigón	

A favor del **BENEFICIARIO** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

- 2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y Verificará la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan. Emitir sus informes correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- 1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de S/ 18,791.95 soles.(diez y ocho mil setecientos noventa y uno 95/100. Soles según declaración Jurada de compromiso de aporte (formato N° 2)
- 2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha Técnica,
- 3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadriplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los _____ días del mes de _____ del año dos mil Dieciocho.

27 NOV. 2018

JUNTA VECINAL COMUNAL CASERIO "JUAN PABLO" N.
Y AMENOS SAN MIGUEL - MEDIO PIURA

SRA. TÉMPORA ADRIANZEN ROJAS

Tempora Adrianzen Rojas

DNI. N° 03374067

BENEFICIARIO

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTIN

ALCALDE

